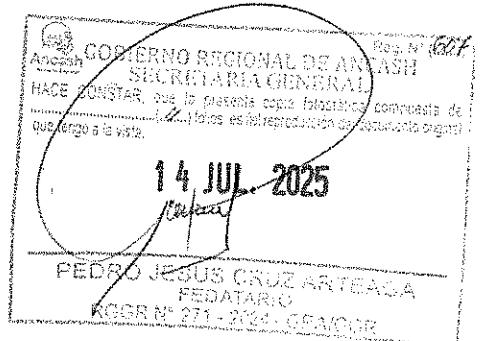
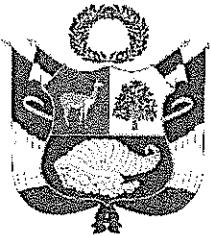


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 371-2025-GRA/GGR

Huaraz, 19 de junio de 2025

VISTO:

La Adjudicación Simplificada N° 096-2024-GRA/CS-Tercera Convocatoria para la Contratación de la "Adquisición de máquinas, equipos y herramientas para los planes de negocio de las siguientes asociaciones: AEO Empresa Grupo Progreso S.A.C. del distrito de Carhuaz, AEO Empresa V.G. Welding S.A.C. distrito de Independencia, AEO Carpintería Los Hermanos Puntillo Nivin del distrito de Tinco, región Ancash", el Informe N° 679-2025-GRA/GRAD/SGASG de fecha 11 de abril de 2025, Informe Legal N° 419-2025-GRA/GRAJ de fecha 07 de mayo de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, a través del "Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Buena Pro" de fecha 18 de marzo de 2025, el Comité de Selección por unanimidad acuerda otorgar la buena pro al postor **Sudamericana Logística Hisuki Sociedad Anónima Cerrada**, correspondiente al procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 096-2024-GRA/CS-Tercera Convocatoria**, cuyo objeto es la "Adquisición de máquinas, equipos y herramientas para los planes de negocio de las siguientes asociaciones: AEO Empresa Grupo Progreso S.A.C. del distrito de Carhuaz, AEO Empresa V.G. Welding S.A.C. distrito de Independencia, AEO Carpintería Los Hermanos Puntillo Nivin del distrito de Tinco, región Ancash", cuya oferta asciende a la suma de S/ 441,980.00 (Cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y 00/100 soles);

Que, mediante Carta N°038-2025/HISUKI.S.A.C. de fecha 01 de abril de 2025, el Representante Legal de Sudamericana Logística Hisuki Sociedad Anónima Cerrada remite los documentos para el perfeccionamiento de contrato de la Adjudicación Simplificada N° 112-2024-GRA/CS-Segunda Convocatoria, cuyo objeto es la "Adquisición de máquinas para el plan de negocio "Mejoramiento de la capacidad de producción mediante la adquisición de bienes y equipos para el AEO Consultoría Asesoría y Construcción Mundo Service S.R.L., en el 811.RRIO Nicrupampa, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, Región Ancash - 2023";



Que, a través de la Carta N° 65-2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 02 de abril de 2025, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales comunica que la Adjudicación Simplificada N° 112-2024-GRA/CS-Segunda Convocatoria se encuentra en apelación toda vez que su representada fue quien lo presentó, por lo que se procedió a la devolución de los documentos presentados mediante Carta N°038-2025/HISUKI.S.A.C.;

Que, mediante Carta N° 047-2025/HISUKI.S.A.C. de fecha 01 de abril de 2025, el representante legal de Sudamericana Logística Hisuki Sociedad Anónima Cerrada señala que en la Carta N°038-2025/HISUKI.S.A.C consignó por error "Adjudicación Simplificada N° 112-2024-GRA/CS-Segunda Convocatoria" siendo lo correcto "Adjudicación Simplificada N° 096-2024-GRA/CS-Tercera Convocatoria", dando a conocer su intención de suscribir el contrato y cumplir con las obligaciones contractuales, adjuntando los documentos para la suscripción del contrato;

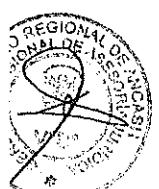
Que, mediante Informe N° 679-2025-GRA/GRAD/SGASG de fecha 11 de abril de 2025, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales señala:

"3.5. En tal sentido, la Empresa SUDAMERICANA LOGISTICA HISUKI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA representado por su Gerente Legal CELLY DIANA HILASACA SULLCA, adjudicataria del proceso de selección de la adjudicación simplificada N°96-2024-GRA/CS-3, cuyo objeto de la contratación es ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LAS SIGUIENTES ASOCIACIONES: AEO EMPRESA GRUPO PROGRESO SAC DEL DISTRITO DE CARHUAZ, AEO EMPRESA V.G. WELDING SAC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, AEO CARPINTERIA LOS HERMANOS PUNTILLO NIVIN DEL DISTRITO DE TINCO, REGION ANCASH", no cumplió con presentar los documentos del perfeccionamiento del contrato, dentro del plazo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, se precisa que el representante legal de la empresa debió de presentar los documentos para la suscripción del contrato dentro del periodo 21 de marzo al 01 de abril 2025, por lo tanto, pierde automáticamente la buena pro (...)"

"3.6. En tal sentido el adjudicatario no cumplió con presentar los documentos del perfeccionamiento del contrato, dentro del plazo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, pierde automáticamente la buena pro.

(...)"

Y concluye que resulta pertinente declarar mediante acto resolutivo la perdida de la buena pro del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 096-2024-GRA/CS-Tercera Convocatoria, para la "Adquisición de máquinas, equipos y herramientas para los planes de negocio de las siguientes asociaciones: AEO Empresa Grupo Progreso S.A.C. del distrito de Carhuaz, AEO Empresa V.G. Welding S.A.C. distrito de Independencia, AEO Carpintería Los Hermanos Puntillo Nivin del distrito de Tinco, región Ancash", dejándose sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada por la causal de no suscripción del contrato por causas imputable al adjudicatario Sudamericana Logística Hisuki Sociedad Anónima Cerrada;



Que, el numeral 141.1 del artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los plazos y procedimiento para el perfeccionamiento de contrato, prescribe: *"Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad, a los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato"*:

Que, de los actuados se advierte que la documentación que presentó la empresa Sudamericana Logística Hisuki Sociedad Anónima Cerrada, dentro del plazo para perfeccionar el contrato del Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 096-2024-GRA/CS-Tercera Convocatoria para la Contratación de la "Adquisición de máquinas, equipos y herramientas para los planes de negocio de las siguientes asociaciones: AEO Empresa Grupo Progreso S.A.C. del distrito de Carhuaz, AEO Empresa V.G. Welding S.A.C. distrito de Independencia, AEO Carpintería Los Hermanos Puntillo Nivin del distrito de Tinco, región Ancash", no pertenecían a esta adjudicación, toda vez que con fecha 01 de abril de 2025 y mediante Carta N°038-2025/HISUKI.S.A.C. remite los documentos para el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 112-2024-GRA/CS-Segunda, dándose por no presentada la documentación para el perfeccionamiento del contrato, por lo que, se entiende claramente que el no perfeccionamiento del contrato ha sido por causa imputable al postor, perdiendo automáticamente la buena pro, conforme establece el numeral 141.3. del artículo 141°



del RLCE, "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1";

Que, en ese contexto, corresponde declarar la pérdida de la buena pro, adjudicada al postor Sudamericana Logística Hisuki Sociedad Anónima Cerrada, aunado a ello se deberá Comunicar al Tribunal de Contrataciones para que proceda conforme al artículo 50º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 419-2025-GRA/GRAJ de fecha 07 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, emite la opinión que se declare la Pérdida Automática de la Buena Pro, otorgada al postor **Sudamericana Logística Hisuki Sociedad Anónima Cerrada**, dentro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 096-2024-GRA/CS-Tercera Convocatoria, para la "Adquisición de máquinas, equipos y herramientas para los planes de negocio de las siguientes asociaciones: AEO Empresa Grupo Progreso S.A.C. del distrito de Carhuaz, AEO Empresa V.G. Welding S.A.C. distrito de Independencia, AEO Carpintería Los Hermanos Puntillo Nivin del distrito de Tinco, región Ancash", de conformidad a lo expuesto en el numeral III del Informe;

Que, atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta procedente emitir el acto administrativo que declara la Pérdida Automática de la Buena Pro, otorgado al postor **Sudamericana Logística Hisuki Sociedad Anónima Cerrada**, dentro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 096-2024-GRA/CS-Tercera Convocatoria, para la "Adquisición de máquinas, equipos y herramientas para los planes de negocio de las siguientes asociaciones: AEO Empresa Grupo Progreso S.A.C. del distrito de Carhuaz, AEO Empresa V.G. Welding S.A.C. distrito de Independencia, AEO Carpintería Los Hermanos Puntillo Nivin del distrito de Tinco, región Ancash";

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, debidamente ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO, otorgada al postor **Sudamericana Logística Hisuki Sociedad Anónima Cerrada**, dentro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 096-2024-GRA/CS-Tercera Convocatoria, para la "Adquisición de máquinas, equipos y herramientas para los planes de negocio de las siguientes asociaciones: AEO Empresa Grupo Progreso S.A.C. del distrito de Carhuaz, AEO Empresa V.G. Welding S.A.C. distrito de Independencia, AEO Carpintería Los Hermanos Puntillo Nivin del distrito de Tinco, región Ancash", por causa imputable al postor Sudamericana Logística Hisuki Sociedad Anónima Cerrada, de acuerdo al artículo 141º del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, deberá comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, el proceder del postor **Sudamericana Logística Hisuki Sociedad Anónima Cerrada**, para que éste como órgano máximo en contrataciones del Estado, califique si amerita o no la sanción respectiva.

ARTICULO TERCERO: La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, deberá proceder con el registro en el SEACE de la pérdida de la Buena Pro al postor **Sudamericana Logística Hisuki Sociedad Anónima Cerrada** en el procedimiento de selección, N° 096-2024-GRA/CS-Tercera Convocatoria, para la "Adquisición de máquinas, equipos y herramientas para los planes de negocio de las siguientes asociaciones: AEO Empresa Grupo Progreso S.A.C. del distrito de Carhuaz, AEO Empresa V.G. Welding S.A.C. distrito de Independencia, AEO Carpintería Los Hermanos Puntillo Nivin del distrito de Tinco, región Ancash", conforme lo establece la normativa en Contrataciones del Estado.



ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y al Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 096-2024-GRA/CS-Tercera Convocatoria, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

